

# ¿LIBERTAD SEXUAL Y REPRODUCTIVA?. TEMAS PARA EL DEBATE JURÍDICO

*David Larios Risco*

*Secretario del Consejo Editorial*

*Rafael Álvaro Millán Calenti*

*Presidente de Juristas de la Salud*

El pasado mes de julio entró en vigor la Ley Orgánica de salud sexual y reproductiva y de interrupción voluntaria del embarazo. La nueva regulación viene precedida por el debate suscitado durante la elaboración y tramitación del anteproyecto de Ley; un debate social, político, moral, bioético, pero también jurídico.

Desde la perspectiva del Derecho (la que adoptaremos en exclusiva a lo largo del presente monográfico) conviene recordar que el anteproyecto de Ley recibió la valoración negativa del Consejo Fiscal, que en su dictamen llegó a proponer un texto alternativo a determinados artículos por considerarlos inconstitucionales. El Consejo General del Poder Judicial, por su parte, y tras la solicitud de dos prórrogas para emitir su dictamen, no llegó a informar el texto. Finalmente, el Consejo de Estado, en su dictamen de 17 de septiembre de 2009, se pronunció en sentido favorable a la tramitación parlamentaria de la norma.

Al margen de las controversias suscitadas en otros ámbitos, en el terreno de lo estrictamente jurídico, las discrepancias afectan a numerosos aspectos de la Ley. Quizá el de mayor calado sea el paso de una regulación que despenalizaba el aborto únicamente bajo determinados supuestos o **indicaciones**, a otra que permite su práctica libre dentro del **plazo** de las primeras catorce semanas de gestación. Este cambio de paradigma representa un salto cualitativo en la ponderación de los bienes y derechos que entran en conflicto en la regulación del aborto. Tal y como señaló el Comité de Bioética de España en su dictamen al anteproyecto de Ley: “este nuevo planteamiento abre un dilema ético y jurídico de gran calado, pues comporta una directa e inevitable confrontación con la protección de la vida prenatal”<sup>1</sup>.

Además del problema ético y jurídico intrínseco al sistema mixto de indicaciones y plazo (que constituye el fundamento primordial de los recursos de inconstitucionalidad planteados contra la Ley), existen otros aspectos controvertidos de la norma tales como la configuración del aborto como un derecho y una prestación con cargo al sistema nacional de salud, la introducción de un sistema mixto de plazos e indicaciones, el descenso de la edad a

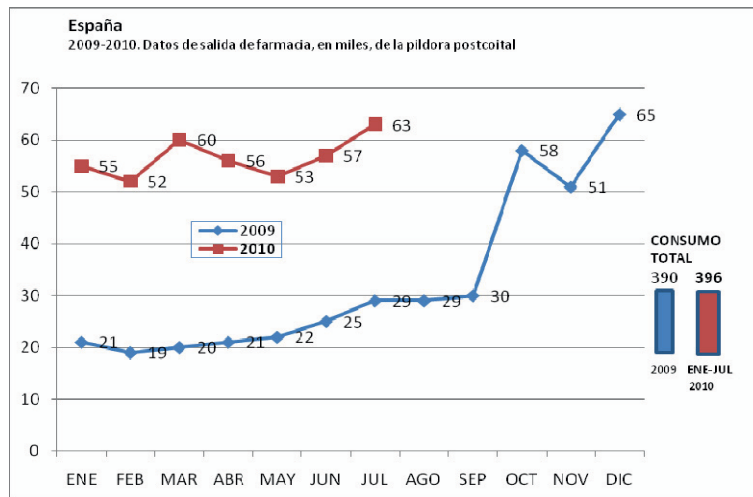
---

<sup>1</sup> Opinión del Comité de Bioética de España a propósito del Proyecto de Ley Orgánica de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo de 7 de octubre de 2009.

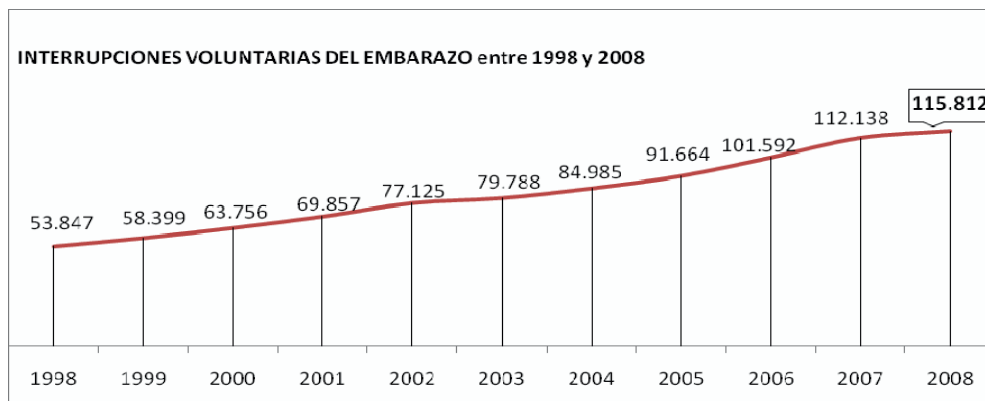
partir de la cual la mujer embarazada puede prestar su consentimiento al aborto sin necesidad del complemento de capacidad de sus representantes legales, la incompleta regulación de la objeción de conciencia de los profesionales implicados en la realización del aborto, las complejas previsiones en torno a la información y a las garantías de confidencialidad del proceso insuficiencia de las garantías de información y asesoramiento previo a la gestante; todos ellos, sin duda, temas de gran interés que se abordan en la monografía que ahora presentamos por expertos de contrastado prestigio en el ámbito del Derecho sanitario.

Uno de los mensajes que parece evocar de la Ley de Libertad sexual es que su finalidad es poner freno al aborto. Argumento que contradice aparentemente su propio texto. Pero, efectivamente cabe una lectura “entre líneas” del mismo, si pensamos que naturalmente, la ley ha de traer consigo una completa información sobre las posibilidades de abortar y sus consecuencias, además de una información complementaria sobre los anticonceptivos. Con ello, se dice, “basta para que bajen los embarazos no deseados,” ergo, también lo harán los abortos.

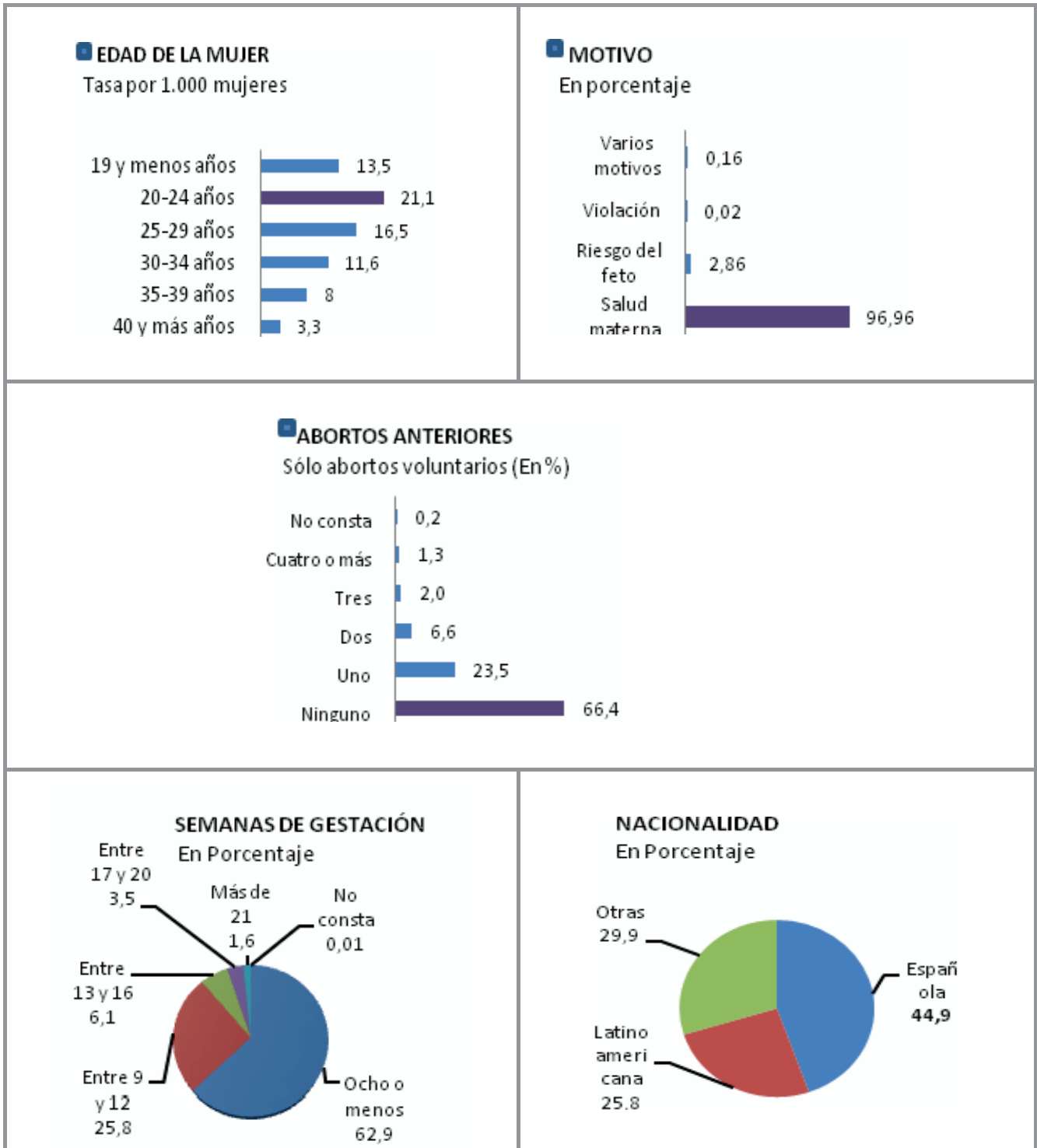
Los datos ratifican esta tesis, ya que en el mes de septiembre se había constatado – de momento no se dispone de datos oficiales-que el número de abortos bajó por primera vez en España en un porcentaje del 3% - unos tres mil abortos menos-, pero claro, también hay que contar que desde 1985 las interrupciones voluntarias del embarazo (IVE) habían aumentado considerablemente y que no existen, para constatar convenientemente, en el momento de elaborar este trabajo datos oficiales del Ministerio de Sanidad y Bienestar Social.



Por lo que respecta al IVE, en España se practicaron más de 115000 IVEs en el año 2008 frente a los 112000 del 2009, cifras que habrá que cotejar con las del 2010 cuando el Ministerio las haga públicas. Aunque no se especifiquen las causas, seguramente los datos servirán para reabrir el debate sobre : *ley si, ley no.*



(Fuente El País)



Este número de Derecho y Salud, que se edita bajo el título de "A propósito de la salud sexual-interrupción voluntaria del embarazo: cuatro estudios" pretende acercar al lector desde una perspectiva jurídica, a un tema tan actual como es el de la Interrupción Voluntaria del Embarazo e introducirlo en los muy interesantes debates que se han planteado por la Ley del aborto, Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo y su tan sugestiva leyenda: "Ley de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo." Por ello

hacemos coincidir su publicación con la celebración, en La Rioja, del “XIX Congreso Derecho y Salud” que se celebra bajo el lema “Cuestiones recurrentes en la sanidad: una mirada al futuro.”

Los acreditados autores de los artículos vierten sus trabajos a través de Derecho y Salud, en un foro jurídico especializado, contribuyendo, como es deseo del Consejo Editorial de la revista y también de la Asociación Juristas de la Salud, a aclarar los temas que la ley ha abierto en el panorama jurídico y social español, centrandos sus trabajos en la regulación normativa, la objeción de conciencia, la confidencialidad y protección de datos y registro de objetores.